

Acta número veintiuno: Asamblea General Extraordinaria, de la Asociación Instituto de Prensa y Libertad de Expresión, cédula jurídica tres-cero cero dos - cuatro uno cuatro seis cero nueve, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público. Celebrada en San José, en las instalaciones de Oller Abogados, San José, de la Fabrica Nacional de Trofeos ciento setenta u cinco metros al oeste, San José, al ser la dieciocho horas del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, con la asistencia de los asociados: **ALEJANDRO DELGADO FAITH**, mayor, casado una vez, abogado, cédula uno-quinientos noventa y siete- cuatrocientos siete, vecino de San José; **RAUL FRANCISCO SILESKY JIMENEZ**, mayor, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Colectiva, soltero, cédula de identidad número tres - doscientos cuarenta - ochocientos cuarenta y seis, vecino de Llorente de Flores de Heredia, Urb. Las Carretas, casa dicinueve; **Evelyn Ardón Rodríguez**, mayor, soltera, Relacionista Pública, cédula uno setecientos diecinueve - seiscientos sesenta y siete, vecina de Pavas, del Centro Comercial del Oeste doscientos metros norte y cincuenta metros este; **JUAN PABLO ESTRADA GOMEZ**, mayor, soltero, Periodista, cédula tres trecientos sesenta y ocho-novecientos setenta, vecino de Oreamuno, Cartago; trescientos cincuenta metros norte de la Iglesia Católica; **JOSÉ MAIRENA MORERA**, mayor, soltero, Periodista, cédula dos-cuatrocientos cuarenta-cuatrocientos treinta y cinco, vecino de San José. Edificio Silvia. Calle siete, avenidas dos y cuatro. apartamento tres punto dos. **Artículo Primero:** Se procede a comprobar el quórum. Al no estar presente el quórum requerido para la primera convocatoria, se inicia la sesión una hora después en segunda convocatoria, con los presentes. **Artículo Segundo:** Se procede a leer la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de votos. **Artículo Tercero:** Se conoce propuesta de reforma al Estatuto y se aprueba con las modificaciones planteadas por los asistentes. Los artículos modificados quedan de la siguiente forma: “ARTICULO QUINTO: La Asociación contará con los siguientes recursos: a) la cuota de ingreso de los asociados, cuyo monto y forma de pago lo fijará la Junta Directiva, b) donaciones, c) utilidades provenientes de diversas actividades que la asociación realice, d) los ingresos por proyectos, capacitaciones y en general

cualquier actividad que lleve la asociación acorde con sus fines y la legislación vigente. ARTICULO OCTAVO: Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva; b) Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General, cuando se produzca cualquiera de los motivos que a continuación se indican: i) Incurrir en conducta inmoral o ilícita que atente contra el buen nombre de la Asociación; ii) Irrespetar los objetivos de la asociación; iii) Cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello iv) El uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. En los casos en que exista una causal de expulsión de un asociado se procederá de la siguiente forma: Previo a la cesación de la membresía de un asociado, la Junta Directiva comunicará por escrito al afectado los motivos que inspiran su expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación, pueda en el término de ocho días naturales preparar su defensa; una vez cumplido este plazo la Junta Directiva convocará de manera inmediata a la Asamblea General correspondiente en el tiempo y condiciones señalados para tal finalidad en el presente estatuto. Para que trate de este caso, el asociado acusado podrá estar presente y apelar ante dicha asamblea y esgrimir su defensa, siendo esta asamblea la que en definitiva acuerde afirmativa o negativamente lo relativo a la expulsión del asociado. ARTICULO DECIMO: Son deberes de los asociados fundadores y activos: a) cumplir con la Ley de Asociaciones, con los estatutos y reglamentos de la Asociación, así como con los acuerdos que emanen de sus órganos, b) pagar la cuota de ingreso así como las cuotas extraordinarias que se fije mediante asamblea general extraordinaria convocada al efecto, c) asistir a las reuniones para las que fueren convocados, d) apoyar y contribuir de forma activa las gestiones y actividades que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines y cooperar en la conservación de los bienes de la Asociación, e) formar parte de las comisiones y subcomisiones de trabajo que se organicen dentro de la Asociación, f) abstenerse dentro de la Asociación de hacer manifestaciones de origen político partidista, religioso o de cualquier otra índole que riña con los fines de armonía asociativa que deben

prevalecer en el seno de la Asociación; g) mantener una actitud de respeto y tolerancia hacia las opiniones ajenas que se emitan en las discusiones en que participe; h) respetar los fines y valores de la Asociación. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva serán las siguientes: a) el Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, le corresponde convocar y presidir las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva; firmar las respectivas actas junto con el Secretario; autorizar junto con el tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevar la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda; b) el vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones; c) corresponde al Secretario confeccionar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden el libro de actas de Asambleas Generales, el libro de actas de Junta Directiva y el libro de registro de asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo; d) el tesorero tiene como obligación recaudar la cuota de ingreso, así como las de carácter extraordinario que acuerde la asamblea general, d) debe cuidar de los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta corriente de alguno de los bancos del Sistema Bancario Nacional. Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y del tesorero y, en ausencia del Presidente, firmará el vicepresidente. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevar al día y ordenados los libros Diario y Mayor, inventario y balances. Para garantizar el ejercicio de su función, el Tesorero deberá suscribir con el Instituto Nacional de Seguros una póliza de fidelidad, por el monto que establezca la Junta Directiva; e) corresponde a los Vocales ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente que será sustituido por el vicepresidente. **Artículo cuarto:** Se declara firme la presente acta y se autoriza al señor Presidente para

que comparezca ante Notario Público, para protocolizar la presente acta para su inscripción en el Registro Público. **Artículo quinto:** Por no haber más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiun horas con treinta minutos.